



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 88/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

D. Jesús Luque López

Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Juan Gonzalvez García.

Interventora General Accidental

Dña. María del Mar Caballero Orihuela

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las ocho horas y quince minutos del día 9 de diciembre de 2022, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Juan Gonzalvez García, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Tercer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López y el Concejal Delegado, D. Jesús Luque López se incorporan a la sesión en el punto 5 del orden del día.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 2 de diciembre de 2022 (nº 87/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 2 de diciembre de 2022 (nº 87/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Salud y Consumo, Acuerdo de 29 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Consumo sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de noviembre de 2022. (BOJA num. 232, 2 de diciembre de 2022).

2.- Consejería de Salud y Consumo, Acuerdo de 29 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de noviembre de 2022. (BOJA num. 232, 2 de diciembre de 2022).

3.- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (BOJA num. 232, 2 de diciembre de 2022).

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

3.- Aprobación de la Modificación Puntual nº 7 del Plan Parcial SUNP-TOYO I del PGOU 98 de Almería, en el ámbito de las parcelas CTRC y EL2.



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°7 DEL PLAN PARCIAL SUNP-TOYO I DEL PGOU 98 DE ALMERÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CTRC y EL2, promovido por JOISAN TOYO, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Técnico de Administración General de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 62, 67 y 78 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Aprobar el documento técnico de AVANCE denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N°7 DEL PLAN PARCIAL SUNP-TOYO I DEL PGOU 98 DE ALMERÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CTRC y EL2, con n.º 2022007148 de entrada en el Registro de Urbanismo y fecha 03/06/2022, y firmado con fecha 03/06/2022 por SEGUNDO CAÑADAS ESPINAR, con DNI 45582567V.

El objeto de esta Modificación Puntual n°7 del Plan Parcial El Toyo-1 es la reordenación de la manzana constituida por las parcelas CTRC y EL2 para introducir también el uso residencial.

2°.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la presente modificación puntual.

3°.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del presente instrumento de planeamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4°.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACION

4.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de mantenimiento y soporte de servidores y switches HPE", con un presupuesto base de licitación de 36.300 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación de servicios de: "MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES Y SWITCHES HPE"

Vista la solicitud efectuada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 10 de octubre de 2.022 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de octubre de 2.022, que han de regir el contrato de servicios de: "MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES Y SWITCHES HPE" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2.022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (Tres sobres) aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2.022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 30 de noviembre de 2.022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanada las observaciones indicadas por la Sra. Interventora Acctal en su informe de fecha 26 de julio de 2.022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES Y SWITCHES HPE, dada por el Concejal Delegado de Economía y Contratación con fecha 21 de noviembre de 2022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D^a. María de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 2 de noviembre de 2022 y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: El Sistema Informático del Ayuntamiento de Almería dispone de seis servidores y dos switches del fabricante HPE (Hewlett Packard Enterprise). Los seis servidores forman parte de la infraestructura de virtualización VMware del Ayuntamiento de Almería y están configurados en dos Clústers vSphere HA. Los dos conmutadores forman parte del core de la Red



Informática. Todos los equipos están ubicados en el CPD de la Plaza de la Constitución. El próximo día 1 de abril de 2023 vencen los servicios de mantenimiento y soporte de los seis servidores y el próximo 27 de julio del 2023 vencen el de los dos switches. Al tratarse de un elemento crítico en la infraestructura informática, es necesario disponer del correspondiente contrato de mantenimiento del fabricante que permita resolver de la forma más rápida posible cualquier incidencia (tanto hardware como software) que pueda producirse tanto en los servidores como en los switches. Por todo lo expuesto, es necesario proceder a la renovación de los servicios de mantenimiento y soporte existentes por un periodo de cinco años”.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2022, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por María de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 10 de octubre de 2022, que han de regir el contrato de “ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES Y SWITCHES HPE”.

3º) Aprobar el expediente de contratación de “ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES Y SWITCHES HPE” con un Presupuesto Base de Licitación de la citada contratación de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €). El plazo será de 5 años a contados a partir del 2 de abril de 2023 sin poder ser prorrogado.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 2 de abril de 2023 y su duración es de cinco años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

GASTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
BASE IMPONIBLE	4.500 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	1.500 €	30.000 €
IVA 21%	945 €	1.260 €	1.260 €	1.260 €	1.260 €	315 €	6.300 €
TOTAL	5.445 €	7.260 €	7.260 €	7.260 €	7.260 €	1.815 €	36.300 €

El presente expediente de contratación se ha tramitado, en lo concerniente a la ejecución del gasto, de manera anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP ya que si bien el procedimiento para su adjudicación se ha iniciado en el presente ejercicio de 2022, el comienzo de su ejecución está previsto para el 2 de abril de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores por importe de 36.300 € con nº de operación 220229000021 de fecha 18/11/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 216 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2023-2028, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes. En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en 2 de abril de 2023, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación un único criterio, el precio, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP que dispone que "cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos". Todo ello a la vista del informe emitido por D^a. María de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 2 de noviembre de 2022, que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual/inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor. Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación: el precio".

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.



Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

7º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico. Se considerará por tanto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8º)) La unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación estará conformada por:

- Manuel González Pérez, Jefe de unidad de redes.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

5.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a los intereses de demora por devolución de la subvención concedida para la realización de actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2021/2022, por importe de 32,36 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo de la devolución de la subvención concedida a esta

Administración para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la atención del alumnado inmigrante en el curso 2021/2022 , visto el informe de fecha 27 de septiembre de 2022 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por la la Interventora Municipal Accidental de fecha 27 de septiembre de 2022, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejales Delegados del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar, en relación con la **devolución voluntaria** de las transferencias percibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la RESOLUCIÓN DE 15 DICIEMBRE DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN ALMERÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REALIZAR ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2021/2022, **la autorización y disposición del gasto** por importe de **32,36€** correspondiente a los **intereses de demora** generados desde el día 22 de agosto de 2022 fecha en que se comunicó la intención de realizar el reintegro voluntario de los 7.000,00€ percibidos hasta el día 6 de octubre de 2022 fecha del pago efectivo de dicha cantidad así como de los 170,45€ de intereses de demora generados desde la fecha del ingreso de los 7000,00€ el día 31 de diciembre de 2021 hasta el día 22 de agosto de 2022.

El pago de los **32,36€** se realizará mediante **documento modelo 048 Liquidación de deudas no tribuarias** de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo **numero de documento 0482040485532** que tuvo entrada en esta Administración con fecha 23 de noviembre de 2022, **con cargo a la aplicación presupuestaria A999 93400 35200 Intereses de Demora** (Retención de crédito, RC, nº de operación **220220054852** de fecha 1 de diciembre de 2022) presupuesto municipal 2022.

2º.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.”

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

6.- Adjudicación del contrato menor para la realización del espectáculo musical "Navidad Flamenca", a la entidad Espectáculos S-Doble-C Management S.L. por importe de 10.599,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejales Delegados del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“Don Jesús Luque López, Concejales de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, visto el expediente tramitado para la realización de un espectáculo musical “Navidad Flamenca” en la Plaza Pablo Cazard, el día 16 de diciembre de 2022, y visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 1 de diciembre 2022, así como el emitido por la Interventora Acctal., de fecha de 2 de diciembre de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA



Con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio se ha emitido informe, con el conforme del Concejal, en el que se justifica, con motivo de las actividades de dinamización turística y comercial de esta Delegación de Área, la necesidad de tramitar expediente para la contratación menor de realización de un espectáculo musical "Navidad Flamenca" en la Plaza Pablo Cazard el día 16 de diciembre de 2022, a la vista de la propuesta presentada por la entidad Espectáculos S-Doble-C Management, S.L., con NIF B- 04317293.

En dicho informe figura la necesidad, el objeto del contrato, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC, con número de operación 220220053481, de fecha 29 de noviembre de 2022, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS (10.600,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 226.99 denominada "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto General Municipal de 2022

Dada la naturaleza jurídica del contrato, contrato privado de espectáculos, con fecha 14 de noviembre de 2022 se ha invitado, a través de la plataforma de contratación del sector público a la entidad, Espectáculos S-Doble-C Management, S.L., con NIF B- 04317293, a la vista del informe técnico emitido. En el plazo establecido para ello ha presentado oferta la citada entidad.

La oferta presentada ha sido examinada por la Técnico de Turismo que ha emitido informe de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se indica: *En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato privado de la realización de un espectáculo musical para la actividad "Navidad Flamenca" en la Plaza Pablo Cazard, prevista para el día 16 de diciembre, y vista la única oferta presentada por ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S.L, con CIF B04317293, informo que la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que se compromete a realizar las prestaciones en la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.599,60 €), IVA incluido".*

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 1 de diciembre de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"...La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

El artículo 25, letra a) 1 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados:

“Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que:

“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada”.

Bajo estas premisas, ubicado el artículo 118 de la LCSP, relativo a los contratos menores, en la Sección 1 del Capítulo I del Título I del libro segundo de la LCSP, por la expresa remisión prevista en el artículo 26.2, procede su aplicación a los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y de espectáculos, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros.

El citado artículo señala “Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP

En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP determina lo siguiente:

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

Por su parte, el artículo 29.8 establece lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Es el artículo 63.4 de la citada LCSP el que alude al Perfil del contratante, determinando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 al indicar lo siguiente: Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (...).

En cuanto a la fiscalización del presente expediente, el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos menores.

En este mismo sentido se pronuncia la base 49 de las de ejecución del presupuesto, añadiendo que el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan,

en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes..."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad y Comercio eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor privado para la realización de un espectáculo musical "Navidad Flamenca" en la Plaza Pablo Cazard, el día 16 de diciembre de 2022, a la entidad Espectáculos S-Doble-C Management, S.L., con NIF B- 04317293, por un importe de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (8.760,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.839,60 €), haciendo un total de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.599,60 €), IVA incluido.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en las prescripciones técnicas contenidas en el informe de necesidad de la Técnico de Turismo de fecha 30 de noviembre de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (8.760,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.839,60 €), haciendo un total de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.599,60 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria A600 431.00 226.99 denominada "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto General Municipal de 2022 (Documento contable de retención de crédito con nº de operación 220220053481).

3º).-El importe de adjudicación por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.599,60 €) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente informe, tras la prestación adecuada de los servicios objeto del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

Unidad tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad.

Aplicación Presupuestaria: A600 431.00 226.99.

Documento RC número de operación: 220220053481.



5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D^a Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.”

7.- Adjudicación del contrato menor de suministro, en régimen de arrendamiento, de diverso material audiovisual y de sonido, para la celebración de la pasarela de Navidad "I Love Shopping", a D. Nazly Mena García (Eventos Portocarrero) por importe de 4.000,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“Don Jesús Luque López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, visto el expediente tramitado para la contratación de menor del suministro, en régimen de arrendamiento de diverso material audiovisual y de sonido, para la celebración de la pasarela de Navidad "I LOVE SHOPPING, y visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 2 de diciembre 2022, así como el emitido por la Interventora Acctal., de fecha de 2 de diciembre de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 25 de noviembre de 2022- Que por la Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio se ha emitido informe, con el conforme del Concejal, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de menor del suministro, en régimen de arrendamiento, de diverso material audiovisual y de sonido, para la celebración de la pasarela de Navidad "I LOVE SHOPPING", en el marco del Plan de dinamización turística y comercial en el centro de Almería.

En dicho informe figura la necesidad, el objeto del contrato, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha

alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obran en el expediente documentos contables de RC con n.º operación 220220051331, de fecha 24 de noviembre de 2022, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), y con n.º 220220054925, por importe de 0,01 €, de fecha 24 de noviembre de 2022, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 226.99 denominada "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

Se ha invitado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa Nazly Mena García, con NIF: 77650558 M (Eventos Portocarrero), al tratarse de un contrato menor y con la finalidad de dar una respuesta rápida e inmediata a las necesidades surgidas, dado que la celebración de la actividad tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 2022. En el plazo establecido para ello, la citada empresa ha presentado oferta a través de dicha plataforma electrónica de contratación

La oferta presentada en plazo ha sido examinada por la Técnico de Turismo, que ha emitido informe de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que, entre otros extremos, indica: *"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE MATERIAL PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PASARELA DE NAVIDAD "I LOVE SHOPPING" y vista la única oferta presentada por la empresa Nazly Mena García, con NIF: 77650558 M (Eventos Portocarrero), informo: Que el precio ofertado asciende a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), IVA incluido, no sobrepasando el importe de la licitación. En consecuencia, de conformidad con lo indicado anteriormente, se informa favorablemente, indicando que el contrato se desarrollará conforme a las prescripciones técnicas contenidas en mi informe de 25 de noviembre de 2022"*.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 2 de diciembre de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"...El artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que son contratos de suministros lo que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Según el informe técnico en el que se motiva la necesidad del presente contrato, su objeto es el suministro, en régimen de alquiler, de diferente material audiovisual y de sonido para LA CELEBRACIÓN DE LA PASARELA DE NAVIDAD "I LOVE SHOPPING".

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*



- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la

identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán **exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998 , 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005. En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta para su tramitación.

De conformidad con la base 35 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, la adquisición relativa a suministros de cualquier naturaleza, salvo aquellos cuyo objeto consista en el arrendamiento, con o sin opción de compra, de producto o bienes muebles que sean competencia de otras delegaciones de área, se realizará a través de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de



Economía. En base a ello, se ha tramitado por esta Delegación el presente suministro, en régimen de arrendamiento, al ser competencia de esta Delegación la realización de actividades de dinamización comercial.

En cuanto a la fiscalización del presente expediente, el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos menores.

En este mismo sentido se pronuncia la base 49 de las de ejecución del presupuesto, añadiendo que el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Undécimo.-El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población..".

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad y Comercio eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de suministro, en régimen de arrendamiento, de diverso material audiovisual y de sonido, para la celebración de la pasarela de Navidad "I LOVE SHOPPING", que se celebrará el día 15 de diciembre de 2022 en el Mercado Central de esta Ciudad, al empresario Nazly Mena García, con NIF: 77650558 M (Eventos Portocarrero), por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.305,79 €), más la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (694,22 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATRO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (4.000,01 €), IVA incluido

El presente contrato se ejecutará el día 15 de diciembre de 2022. Todo ello, de acuerdo con las características y las condiciones establecidas en el informe técnico de necesidad de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

2º).- Aprobar la fase disposición del gasto por un importe máximo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.305,79 €), más SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (694,22 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATRO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (4.000,01 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE

DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del presupuesto de 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable RC con nº de operación 220220051331 Y 220220054925, de fechas 24 de noviembre de 2022.

3º).-El importe de adjudicación por importe de CUATRO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (4.000,01 €), IVA incluido, se abonará al contratista, tras la entrega y montaje/desmontaje del material arrendado en la fecha prevista para la celebración del evento, de conformidad con lo indicado en el informe de necesidad de fecha 24 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

Unidad tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

Aplicación Presupuestaria: A600 43100 22699.

Documento RC número de operación: 220220051331 y 220220054925.

5º).- Nombrar responsable municipal del contrato a Doña Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a la responsable municipal del contrato."

8.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación de Hermandades y Cofradías, por importe de 25.000,00 €.



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Jesús Luque López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, visto el expediente relativo a la aprobación de la cuenta justificativa de los fondos recibidos por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, visto el informe de la intervención de fecha de 2 de noviembre de 2022 así como el Informe Jurídico emitido por la Jefa de la Sección Jurídica del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 30 de noviembre de 2.022 cuyos antecedentes derecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

" **Primero.-** Con fecha 21 de noviembre de 2022, se emitió informe por la funcionara que suscribe en el que se proponía aprobar la cuenta justificativa de los fondos recibidos presentada por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, con NIF. número G04015749, relativa a la subvención nominativa concedida, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, por importe de por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00 €) EUROS, para colaborar en las actividades que desarrollase la citada Agrupación durante el año natural 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, NIF. G04015749", del presupuesto municipal del año 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021, con la finalidad de canalizar la citada subvención.

Segundo.- Tras la remisión del expediente para su fiscalización, la Interventora Acctal., emite informe en el que requiere lo siguiente:

- o "Aportar certificado de medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. Se indica por el beneficiario en su memoria que se aporta si bien, salvo error u omisión, no consta entre la documentación remitida a fiscalizar.
- o Aportar acreditación del pago de la factura número F21-102, de 28/12/2022, por importe de 555,55 euros. Salvo error u omisión, no se encuentra entre la documentación remitida.
- o Diligencia de imputación de gasto:
 - Suprimir el apartado que indica el gasto total presentado, por ser innecesario.
 - Diligenciar facturas por el importe del presupuesto de la actividad, que, según acuerdo de concesión, asciende a 25.000,00 euros, pues salvo error u omisión, el importe diligenciado asciende a 25.382,25 euros. (el importe total asciende a 25.839,51€)
- o Relación de facturas diligenciadas: totalizar al final de la tabla el importe diligenciado.
- o Informe del jefe de la dependencia: propuesta de acuerdo (último párrafo) y antecedente quinto: subsanar en atención al apartado anterior de este requerimiento".

Tercero.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería aporta certificado de medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Quinto.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de Sección de Museos emite informe en el que se indica:

"En relación con el requerimiento, se ha sustituido la factura nº F21-102, de la que no constaba documento de pago, por la factura m28-11/21 (nº 149 de la relación). Dicha factura, cuyo importe total es de 561,00 €, se diligencia por un importe de 173,30 €."

En dicho informe se procede a relacionar las facturas diligenciadas por importe total de 25.000,00 €.

Igualmente, con la misma fecha, el Jefe de Sección de Museos emite informe en el que se indica:

"Visto el requerimiento de Intervención Municipal de fecha 24/11/2022, se procede a modificar la diligencia de imputación de gastos de fecha 18/11/2022, que queda como sigue:

DILIGENCIA: A la vista de la cuenta justificativa presentada por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con CIF G04015749, en relación con la justificación de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha de 13 de diciembre de 2021, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), se hace constar en la relación adjunta el importe correspondiente a la justificación del proyecto y subvención aprobada, así como la conformidad a los conceptos y servicios detallados en cada una de las facturas que integran la cuenta justificativa presentada.

Todo ello al objeto de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el convenio y conforme a los siguientes datos económicos:

- **Denominación del proyecto:** colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para la financiación de las siguientes actividades: actos procesionales, actividades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas Hermandades y Cofradías.
- **Plazo de ejecución del proyecto:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
- **Importe de la Subvención:** 25.000,00 €
- **Proyecto a justificar:** 25.000,00 €
- **Importe de facturas diligenciadas:** 25.000,00 €"

Sexto.- Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho invocados en el informe de fecha 21 de noviembre de 2022, relativos a los deberes vinculados, en todo caso, a la concesión de una subvención pública que consisten en la presentación de la documentación que justifique el destino de los fondos percibidos, de conformidad con la Resolución de concesión o Convenio regulador de la misma en el caso de subvenciones de carácter excepcional o nominativas; presentación que tendrá que llevarse a cabo en el plazo conferido a tales efectos en la normativa reguladora de la **subvención** de referencia. Todo ello, de conformidad con establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) "

PROPUESTA



PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de los fondos recibidos presentada por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, con NIF. número G04015749, relativa a la subvención nominativa concedida, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00€) EUROS, para colaborar en las actividades que desarrollase la citada Agrupación durante el año natural 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, NIF. G04015749", del presupuesto municipal del año 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021, con la finalidad de canalizar la citada subvención, que tenía por objeto la realización del siguiente Proyecto, con las condiciones que a continuación de detallan:

- **Periodo de ejecución del Proyecto:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
- **Denominación del Proyecto:** colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería (actos procesionales, actividades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas actividades de las distintas Hermandades y Cofradías)
- **Presupuesto de la actividad:** 25.000,00 €
- **Importe a justificar:** 25.000,00 €
- **Otros ingresos para financiar la actividad:** No constan otros ingresos

Todo ello, una vez que por el Jefe de Sección de Museos se ha emitido informe de fecha 28 de noviembre de 2022 en el que se indica que se ha comprobado que el gasto realizado y justificado por el beneficiario ha quedado diligenciado en la cantidad de 25.000,00 euros, cantidad a la que asciende el importe de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, con NIF. número G04015749, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

9.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

9.1.- Adjudicación del contrato mixto del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayuntamiento de Almería y Colegios Públicos del municipio de Almería y suministro de los materiales necesarios para el mantenimiento de las mismas (Lote I y Lote II), a varias empresas y por importe total de 56.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con el CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA (LOTE I y II), considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2.022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 26 de julio de 2.022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación del Área de Servicios municipales de fecha 7 de julio de 2.022 que han de regir el contrato MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA y el correspondiente expediente de contratación, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (46.280,99 €) más NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (9.719,01 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €) siendo su desglose de los distintos lotes el siguiente: Lote I y II:

Lote I:

GASTO DEL CONTRATO LOTE I			
AÑO	Base	IVA (21%)	TOTAL
2022	11.085,70 €	2.328,00 €	13.413,70 €
2023	18.666,36 €	3.919,94 €	22.586,30 €
TOTAL	29.752,07 €	6.247,93 €	36.000,00 €

Lote II:

GASTO DEL CONTRATO LOTE II			
AÑO	Base	IVA (21%)	TOTAL
2022	6.158,72 €	1.293,33 €	7.452,05 €
2023	10.370,20 €	2.177,74 €	12.547,95 €
TOTAL	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €



Lotes I y II:

GASTO DEL CONTRATO LOTES I y II			
AÑO	Base	IVA (21%)	TOTAL
2022	17.244,42 €	3.621,33 €	20.865,75 €
2023	29.036,57 €	6.097,68 €	35.134,25 €
TOTAL	46.280,99 €	9.719,01 €	56.000,00 €

y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, contados a partir del 12 de diciembre de 2022.

El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2.022, con un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, desde las 00:01 horas del día 11 de agosto de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2.022, ambos inclusive.

En el plazo antes referido ha presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
25/08/22 13:29:32	ATISoluciones seguridad S.L.	B18896746
25/08/22 12:52:39	Drago contra incendios S.L.	B04559662
24/08/22 14:05:32	PROYECTOS E INSTALACIONES S.L.	B18203000
23/08/22 14:41:06	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	A79486833

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2.022 que consta en el expediente.

El Órgano Gestor del Contrato con fecha 16 de septiembre de 2.022 acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitidas a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas.

El Órgano Gestor del Contrato con fecha 16 de septiembre de 2.022, valoró las ofertas admitidas a licitación y que continúan en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA, con el siguiente resultado:

LOTE I: INSTALACIONES UBICADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Ofertas	LOTE I										Horas de mantenimiento		
	Baja	Puntuación (50)	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Baja ponderada	Puntuación	Horas	Puntuación
EMPRESA													
ATISOLUCIONES	8%	27,48	15,00%	20,00%	21,00%	5,00%	5,00%	21,00%	30,00%	17,90%	16,39	50	30,00
DRAGO	10%	30,73	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	15,00%	11,00%	12,85	75	30,00
ELEC NOR	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	EVALOR1	XX	XX
PROYEC E INSTAL	26,48%	50,00	28,66%	25,00%	25,00%	28,66%	28,66%	28,66%	28,66%	26,65%	20,00	75	30

Para evaluar una hipotética oferta desproporcionada de acuerdo a lo establecido en el art.85 del RGLCAP RD 1098/2001, se establece para su mejor comprensión e inteligibilidad un PBL de 100 unidades monetarias y se evalúa el porcentaje de baja de acuerdo al mismo:

LOTE I-Servicio	
ART. 85	PBL=100
ATISOLUCIONES	92,00
DRAGO	90,00
ELEC NOR	XX
PROYEC E INSTAL	73,52
MEDIA	85,17
MEDIA +10%	93,69
MEDIA -10%	76,66

LOTE I-Suministro	
ART. 85	PBL=100
ATISOLUCIONES	82,10
DRAGO	89,00
ELEC NOR	XX
PROYEC E INSTAL	73,35
MEDIA	81,48
MEDIA +10%	89,63
MEDIA -10%	73,34
ok	

LOTE II: INSTALACIONES UBICADAS EN COLEGIOS PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO DEPENDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Ofertas	LOTE II										Horas de mantenimiento		
	Baja	Puntuación (50)	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Baja ponderada	Puntuación	Horas	Puntuación
EMPRESA													
ATISOLUCIONES	1,00%	30,73	15%	20%	21%	5%	5%	21%	30%	17,90%	16,39	50	30,00
DRAGO	10,00%	30,73	10%	10%	10%	10%	10%	20%	15%	11,00%	12,85	75	30,00
ELEC NOR	6,42%	25,00	35%	31%	31%	20%	6%	10%	31%	28,75%	20,00	75	30,00
PROYEC E INSTAL	26,48%	50,00	28,66%	25,00%	25,00%	28,66%	28,66%	28,66%	28,66%	26,65%	20,00	75	30,00

Para evaluar una hipotética oferta desproporcionada de acuerdo a lo establecido en el art. 85 del RGLCAP RD 1098/2001, se establece para su mejor comprensión e inteligibilidad un PBL de 100 unidades monetarias y se evalúa el porcentaje de baja de acuerdo al mismo:

LOTE II-Servicio	
ART. 85	PBL=100
ATISOLUCIONES	99,00
DRAGO	90,00
ELEC NOR	93,38
PROYEC E INSTAL	73,52
MEDIA	88,98
MEDIA +10%	97,87
MEDIA -10%	80,08
eliminamos ATISOLUCIONES	
MEDIA	85,63
MEDIA +10%	94,20
MEDIA -10%	77,07

LOTE II-Suministro	
ART. 85	PBL=100
ATISOLUCIONES	70,00
DRAGO	85,00
ELEC NOR	65,00
PROYEC E INSTAL	71,34
MEDIA	72,84
MEDIA +10%	80,12
MEDIA -10%	65,55
eliminamos DRAGO	
MEDIA	68,78
MEDIA +10%	75,66
MEDIA -10%	61,90
todos ok	



Se le requirió al licitador PRS, Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF B-18203000 que justificara el carácter anormal o desproporcionado de su oferta en cuanto a su oferta económica y precisara las condiciones de las mismas. Una vez finalizado el citado plazo con fecha 28 de enero de 2022, Con fecha 23 de septiembre de 2.022 la empresa PRS, Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF B-18203000 presenta a través de la plataforma Vortal justificación de la baja.

El Órgano Gestor reunido con fecha 6 de octubre de 2.022 acordó excluir de la licitación a la empresa PRS, Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF B-18203000 debido a que las condiciones que aportó no se consideran que aporte soluciones técnicas excepcionalmente favorables, no aportan soluciones y ventajas convencionales disponibles por el resto de licitadores. Así mismo tampoco se justifican innovación y originalidad en las mismas, presentando características como ventajas competitivas siendo así mismo características convencionales de las empresas del sector. No justificando económicamente ni mediante documentación los extremos que se indican, simplemente se indica que dispone de esas características. Se considera que la oferta es anormalmente baja y no se acepta para la valoración de la licitación.

En la misma sesión se estableció la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA , siendo:

Ofertas	LOTE I	Baja Suministro										Horas de mantenimiento		
	BAJA	Puntuación [50]	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Baja ponderada	Puntuación	Horas	Puntuación	TOTAL
EMPRESA														
ATISOLUCIONES	8%	44,72	15,00%	20,00%	21,00%	5,00%	5,00%	21,00%	30,00%	17,90%	20,00	50	20,00	84,72
DRAGO	10%	50,00	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	15,00%	11,00%	15,68	75	30,00	95,68

Puntuaciones en orden decreciente:

- DRAGO CONTRAINCENDIOS 95,68 puntos
- ATI SOLUCIONES 84,72 puntos.

Se considera que la oferta presentada por la empresa DRAGO CONTRA INCENDIOS la oferta presentada con la mejor relación calidad-precio.

Ofertas	LOTE II	Baja Suministro										Horas de mantenimiento		
	BAJA	Puntuación [50]	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Baja ponderada	Puntuación	Horas	Puntuación	TOTAL
EMPRESA														
ATISOLUCIONES	1,00%	15,81	15%	20%	21%	5%	5%	21%	30%	17,90%	15,78	50	20,00	51,59
DRAGO	10,00%	50,00	10%	10%	10%	10%	10%	20%	15%	11,00%	12,37	75	30,00	92,37
ELECENOR	6,62%	40,68	35%	30%	35%	20%	0%	10%	35%	28,75%	20,00	75	30,00	90,68

Puntuaciones en orden decreciente:

- DRAGO CONTRAINCENDIOS 92,37 puntos
- ATI SOLUCIONES 51,59 puntos.
- ELECENOR 90,68 puntos.

La valoración efectuada por el Órgano Gestor de la Contratación se basa en los motivos del informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, D. Manuel Sánchez de Arcos

de fecha 3/10/2022 relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia para el LOTE I y LOTE II.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, el Órgano Gestor del Contrato Contratación en su sesión de fecha 6 de octubre de 2.022 declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para el contrato MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA (LOTE I y LOTE II) era la empresa DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L., CON CIF B04559662 por importe de:

- Lote I: INSTALACIONES UBICADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
 1. Oferta económica servicio Lote I: con una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 10 %.
 2. Oferta económica suministro Lote I: con una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 10%
 - Grupo II: 10 %
 - Grupo III.10 %
 - Grupo IV: 10 %
 - Grupo V: 10 %
 - Grupo VI: 20 %
 - Grupo VII: 15 %

- Lote II:INSTALACIONES UBICADAS EN COLEGIOS PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO DEPENDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
 1. Oferta económica servicio Lote II: con una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 10 %.
 2. Oferta económica suministro Lote II: con una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 10%
 - Grupo II: 10 %
 - Grupo III.10 %
 - Grupo IV: 10 %
 - Grupo V: 10 %
 - Grupo VI: 20 %
 - Grupo VII: 15 %

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, D. Manuel Sánchez de Arcos de fecha 3/10/2022 relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 6 de octubre de 2.022 se notificó requerimiento del Órgano Gestor del Contrato a la empresa antes citada de la documentación administrativa referida en el artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP, contestando en el plazo



concedido para ello, con fecha 13 y 17 de octubre de 2.022 presentando a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este ayuntamiento la documentación.

A la vista de la documentación antes indicada, considerando lo dispuesto en la cláusula 21.3, el Anexo II del PCAP regulador de la contratación de referencia acuerdan por unanimidad:

1.- Requerir a la empresa DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L., para que aporte la siguiente documentación:

- Declaración expresa responsable del representante legal de la empresa relativa a la vigencia y no alteración de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la vista del certificado de inscripción en el citado registro oficial de fecha 6/10/2022.

El plazo que se le concede para la cumplimentación del presente requerimiento es de **TRES (3) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el mismo se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

La notificación del requerimiento fue efectuada a la empresa DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L., CON CIF B04559662 con fecha 19/10/22 por lo que el plazo concedido finalizaba el día 24/10/2022 y en contestación al mismo no ha presentado la documentación requerida.

A la vista de que la empresa que ha obtenido la mayor puntuación resultando propuesta como adjudicataria en el Lote I y Lote II, no ha contestado al requerimiento efectuado para atender el requerimiento del artículo 159.4.f).4ª de la LCSP notificado con fecha 19/10/2022 se acuerda lo siguiente por el órgano gestor en su sesión de fecha 25 de octubre de 2.022: excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA, LOTE 2" a la empresa DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L., CON CIF B04559662, al no haber aportado la declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, relativa a la vigencia y no alteración de los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la vista del certificado de inscripción en el citado registro oficial de fecha 6/10/2022, como se exigía en la cláusula 21.1. 2 del PCAP regulador de la presente contratación.

Así como proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación del **Lote I** del CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA, a la segunda mejor empresa **ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746**, y proponer la adjudicación de la contratación del **Lote II**, a la segunda mejor empresa, **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833**, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia según su oferta de:

- Lote I:
 1. Oferta económica servicio Lote I: se ofertará una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 8 %.
 2. Oferta económica suministro Lote I: se ofertará una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 15 %
 - Grupo II: 20 %
 - Grupo III. 21 %
 - Grupo IV: 5 %
 - Grupo V: 5 %
 - Grupo VI: 21 %
 - Grupo VII: 30 %
- Lote II:
 1. Oferta económica servicio Lote II: se ofertará una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 6,62%.
 2. Oferta económica suministro Lote II: se ofertará una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 35 %
 - Grupo II: 30 %
 - Grupo III. 35 %
 - Grupo IV: 20 %
 - Grupo V: 0 %
 - Grupo VI: 10 %
 - Grupo VII: 35 %

Se acuerda requerir en su condición de 2ª empresa en orden decreciente de las ofertas presentadas a la licitación para la adjudicación del contrato de referencia:

-A ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746 (Lote I) y a ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833 (Lote II) para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentaran la documentación administrativa referida en el artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP.

Con fecha 14 de noviembre de 2.022 reunido el órgano gestor examina la documentación presentada por ambas empresas tras el requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del contrato de fecha 26/10/2.022, y acuerda:

- Requerir a la empresa ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746 (Lote I) para que aporte de conformidad con el art 65.2 LCSP, la habilitación empresarial o profesional correspondiente consistente en el documento que acredite la Inscripción en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, según lo previsto en el RD 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

El plazo que se le concede para su cumplimentación es de TRES (3) días naturales desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el mismo se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma del Sector Público accesible en:



<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=T L834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

-Calificar favorablemente la documentación presentada por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833 (Lote II) en su condición de licitadora propuesta como adjudicataria de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del Contrato en fecha 26/10/2.022 y haber acreditado en tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administrador Municipal.

Consultada la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería resulta que la empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Órgano Gestor reunido examina la documentación presentada por la empresa ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746 (Lote I) con fecha 24 de noviembre de 2022 tras el requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del contrato de fecha 22 de noviembre de 2022 para que aportara de conformidad con el art 65.2 LCSP, la habilitación empresarial o profesional correspondiente consistente en el documento que acredite la Inscripción en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, según lo previsto en el RD 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Se acuerda calificar favorablemente la documentación presentada por la empresa ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746 (Lote I) en su condición de licitadora propuesta como adjudicataria de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del Contrato en fecha 22/11/2.022 y haber acreditado en tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administrador Municipal.

Consultada la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería resulta que las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 2 de diciembre de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con unas observaciones ya subsanadas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA, LOTE I Y II" a la **empresa PRS, Proyectos e Instalaciones, S.L., con CIF B-18203000** debido a que las condiciones que aportó no se consideran que aporte soluciones técnicas excepcionalmente favorables, no aportan soluciones y ventajas convencionales disponibles por el resto de licitadores. Así mismo tampoco se justifican innovación y originalidad en las mismas, presentando características como ventajas competitivas siendo así mismo características convencionales de las empresas del sector. No justificando económicamente ni mediante documentación los extremos que se indican,

simplemente se indica que dispone de esas características. Se considera que la oferta es anormalmente baja y no se acepta para la valoración de la licitación.

2º) Excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA, LOTE I Y II" a la empresa **DRAGO CONTRA INCENDIOS S.L., CON CIF B04559662**, al no haber aportado la declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, relativa a la vigencia y no alteración de los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la vista del certificado de inscripción en el citado registro oficial de fecha 6/10/2022, como se exigía en la cláusula 21 . 1 . 2 del PCAP regulador de la presente contratación.

3º) Adjudicar el CONTRATO MIXTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMA POR IMPORTE MÁXIMO DE CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (46.280,99 €) más NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON 1 CÉNTIMO (9.719,01 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €) con el siguiente detalle:

LOTE I INSTALACIONES UBICADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA a la empresa **ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746** por importe de **36.000 € IVA incluido:**

1. Oferta económica servicio Lote I: se ofertará una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 8 %.
2. Oferta económica suministro Lote I: se ofertará una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 15 %
 - Grupo II: 20 %
 - Grupo III: 21 %
 - Grupo IV: 5 %
 - Grupo V: 5 %
 - Grupo VI: 21 %
 - Grupo VII: 30 %

LOTE II INSTALACIONES UBICADAS EN COLEGIOS PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO DEPENDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833**, por importe de **20.000 € :**

1. Oferta económica servicio Lote II: se ofertará una baja (%) sobre el precio unitario del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios establecido en el PPT del 6,62%.
2. Oferta económica suministro Lote II: se ofertará una baja (%) sobre la base de precios unitarios, que será aplicable a cada grupo de precio de suministros establecidos en el PPT:
 - Grupo I: 35 %
 - Grupo II: 30 %



- Grupo III. 35 %
- Grupo IV: 20 %
- Grupo V: 0 %
- Grupo VI: 10 %
- Grupo VII: 35 %

Al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La ejecución del contrato se iniciará el 12 de diciembre o en su caso desde la formalización del contrato administrativo que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

Todo ello al haber presentado las citadas mercantiles las mejores ofertas y se basan en los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación que se recogen en los informes emitidos por D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fechas 16 de septiembre y 3 de octubre de 2.022.

Las características y ventajas de la proposición presentada por la empresa ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L. con CIF B18896746 para el Lote I que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (max. 100 puntos)

- *Oferta económica (70 puntos):*

Se le otorga una puntuación total de 44,72 puntos Servicios + 20 puntos Suministro = 64,72 puntos

- *Criterios cualitativos objetivos (30 puntos):*

Se le otorga una puntuación total de 20 puntos por 50 horas de mantenimiento ofertadas

Total = 84,72 puntos sobre 100.

Las características y ventajas de la proposición presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833 para el Lote II que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (max. 100 puntos)

- *Oferta económica (70 puntos):*

Se le otorga una puntuación total de 40,68 puntos Servicios + 20 puntos Suministro = 60,68 puntos

- *Criterios cualitativos objetivos (30 puntos):*

Se le otorga una puntuación total de 30 puntos por 75 horas de mantenimiento ofertadas

Total = 90,68 puntos sobre 100.

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por los

Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Servicios Municipales con fecha 3 de octubre de 2.022.

4º) El gasto máximo que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (46.280,99 €) más NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (9.719,01 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 12 de diciembre de 2.022 y su duración es de UN (1) AÑO, contados desde esa fecha o en su defecto desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato, dicho contrato podrá concluir antes, en el momento en el que finalice el procedimiento que se está tramitando para la adjudicación del nuevo contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayto de Almería y el suministro de los materiales necesarios para el mantenimiento de las mismas sujeto a regulación armonizada ya que la presente contratación se celebra con el fin de prestar dichos servicios durante el tiempo que dure la tramitación de la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada.

Por ello, el gasto máximo que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE I	28.440 e	7.560 e	36.000 e
2022	1.480,44 e	393,53 e	1.873,97 e
2023	26.959,56 e	7.166,47 e	34.126,03 e

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE II	15.800 e	4.200 e	20.000 e
2022	822,47 e	218,63 e	1.041,10 e
2023	14.977,53	3.981,37	18.958,90 e

La nueva distribución del gasto máximo derivado de la contratación de los servicios de referencia ajustado al importe de adjudicación del contrato se aprueba a la vista del informe emitido con fecha 29 de noviembre de 2.022 por el Técnico Municipal Manuel Sánchez De Arcos de Servicios Municipales de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto máximo que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (2.302,91 €) mas el IVA al 21% de SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (612,16 €), lo que hace un total de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.915,07 €):

Lote I 2022	1.480,44 e	393,53 e	1.873,97 e
Lote II 2022	822,47 e	218,63 e	1.041,10 e
TOTAL	2.302,91 e	612,16 e	2.915,07 e

Consta en el expediente documento contable A con cargo al ejercicio de 2022 por importe de 20.865,75 € con nº de operación 220220033750 de fecha 05/08/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92003 21300 Referencia 2022 003240 CONTRATO MANTEN. INSTAL.Y EQUIPOS PROT. CONTRAI



Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTRO.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto Simplificado Abreviado.
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	50413200-5: "Servicios de reparación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios".

La Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

7º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCSP

8º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

9º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

10º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

11º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Técnico Municipal, D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.”

9.2.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, sobre aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería para la concesión de subvención por importe de 9.000,00 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 2 de diciembre de 2022, relativo al expediente de aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería para la concesión de subvención por importe de 9.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado “GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2022”

VISTO el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Jefe de la Sección Adscrito de fecha 7 de diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 127 de la LBRL en su apartado e) y teniendo en cuenta el Decreto del Alcalde Presidente, de fecha 18 de junio de 2019, referente a la estructura organizativa de las Delegaciones de Área, en mi condición de concejal delegado del Área de Cultura y Educación y de conformidad con el informe jurídico de 7 de diciembre de 2022.

DISPONGO

PRIMERO. Rectificar error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería para la concesión de subvención por importe de 9.000,00 €, en el sentido siguiente, quedando el resto del acuerdo en idénticos términos:

Donde dice:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA con CIF G04029179 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), destinada a financiar gastos de tipo corriente, que en ningún caso serán de inversión, incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2022", con el siguiente detalle:

- Denominación de la actividad: GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2022.
- Importe del presupuesto de la actividad: 11.000,00 €
- Importe del presupuesto a justificar: 11.000,00 €
- Importe de la subvención concedida. 9.000,00€
- Plazo de ejecución. Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- Otros ingresos que financien la actividad: 2.000,00 € procedentes de la impartición de cursos.

Debe decir:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA con CIF G04029179 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), destinada a financiar gastos de tipo corriente, que en ningún caso serán de inversión, incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2022", con el siguiente detalle:

- Denominación de la actividad: GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2022.
- Importe del presupuesto de la actividad: 11.000,00 €
- Importe del presupuesto a justificar: 11.000,00 €
- Importe de la subvención concedida. 9.000,00€
- Plazo de ejecución. Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Otros ingresos que financien la actividad: 2.000,00 € procedentes de la impartición de cursos.

SEGUNDO. Notifíquese a todas las partes interesadas."

10.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

CRIPTOLIB_CF_Firma

